Estudio Previo No. 100864

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PUBLICA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: N/A

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA EICE

PLAZO: SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PRESUPUESTO: Hasta **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA M.L. ($ 543.780.180)** incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios".

En cumplimiento de su objeto social, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con catorce (14) montacargas, cuya función principal es la de servir de apoyo a los diferentes procesos productivos de la FLA-EICE, entre ellos: cargue, descargue y bodegaje, además de los transportes de insumos en sus instalaciones, razón por la cual, requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido insumos y repuestos para los mismos. Dichos equipos montacargas se encuentran operativas, siendo uno (1) marca NISSAN, y los otros trece (13) son marca TOYOTA.

Doce (12) de estos equipos son autopropulsados, y utilizan como combustible gas licuado del petróleo (GLP), dos (2) son eléctricos que funcionan con una batería de 48 V y 36 voltios DC.

Es necesario continuar contando con estos equipos en excelentes condiciones con el fin de lograr la productividad, eficiencia y adecuada operación de la planta. Sin los equipos de carga no sería posible realizar los diferentes movimientos de insumos con altos volúmenes y pesos que se deben desplazar en la FLA-EICE. La recepción de insumos y materias primas desde el puerto de descargue de vehículos hacia los almeces, el proceso de almacenamiento, distribución de materiales en las bodegas, el llenado de toneles y movimiento de los mismos en bodegas como proceso de alimentación de insumos y materias primas a la planta de envasado para el proceso productivo se realiza con estos equipos.

En la actualidad, la **FLA-EICE** no posee el personal técnico calificado dentro de su planta de empleos ni las herramientas requeridas para atender los mantenimientos objeto de la presente contratación.

Con este proceso se atenderá la necesidad de recursos físicos y humanos, esto es la mano de obra, la herramienta especializada, los repuestos y accesorios en los mantenimientos preventivos y correctivos que sean requeridos.

No contar con estos recursos, traería dificultades generales en los procesos productivos, reflejados en probables atrasos y el no cumplimiento de la producción de la FLA-EICE-EICE, de acuerdo con el proyecto de ventas de 2025, y dado que en el mercado existen varias empresas que prestan este servicio, realizar una Invitación Pública con el fin de satisfacer la necesidad descrita.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA COMPETITIVA
OBJETIVO ESTRATÉGICO: optimizar los procesos
INDICADORES ESTRATÉGICOS: 3.1.1." Margen de costo del Aguardiente" y 3.1.2 "Margen de costo del RON"
PROYECTO: 3.1.1.2. "Abastecimiento Estratégico"

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Con el proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de **PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA-EICE.**

En el caso del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los montacargas, el proveedor debe suministrar insumos y repuestos originales para los montacargas que son marca **Toyota y Nissan**, y la operación técnica deben ser ejecutadas por personal calificado en los equipos objeto de la presente contratación.

2.3 PLAZO.

SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones de los mantenimientos, insumos y repuestos ofrecidos, que hacen parte del objeto de esta contratación, deben corresponder a mantenimientos, insumos y repuestos originales, de los equipos a intervenir.

SISTEMAS PRINCIPALES MONTACARGAS Y TIPOS DE MANTENIMIENTOS

SISTEMAS PRINCIPALES MONTACARGAS
REVISIÓN/ REPARACIÓN DE MOTOR.
REVISIÓN/ REPARACIÓN DE ARRANQUE DE MONTACARGAS.
REVISIÓN/ REPARACIÓN DE ALTERNADOR.
OTROS SISTEMAS – ELÉCTRICO-HIDRÁULICO-CHASIS.
REVISIÓN/ REPARACIÓN CONVERTIDOR.
REVISIÓN/ REPARACIÓN SISTEMA DE FRENOS.
CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN.
REVISIÓN/ REPARACIÓN DE REFRIGERACIÓN.
REVISIÓN/ REPARACIÓN SISTEMA DE TRACCIÓN.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS)

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
REPARACIÓN MOTOR.
REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO Y BATERÍAS.
REPARACIÓN DISTRIBUIDOR.
REPARACIÓN ALTERNADOR.
REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE.
REPARACIÓN SISTEMA DE FRENOS.
MANO DE OBRA CAMBIO KIT GLP.
EMPAQUETADURA BOMBA DE FRENOS.
REVISIÓN SISTEMAS ELÉCTRICO
EMPAQUETADURA DEL CILINDRO DE ELEVACIÓN.
EMPAQUETADURA DEL CILINDRO DE INCLINACIÓN.
EMPAQUETADURA VÁLVULA DE CONTROL.
EMPAQUETADURA BOMBA HIDRÁULICA.
AFINACIÓN MOTOR.
MATERIALES CONSUMIBLES.
RODAMIENTOS.
SUMINISTRO DE LLANTAS.
MANGUERAS HIDRÁULICAS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDO REPUESTOS)

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
MANTENIMIENTO 250 H.
MANTENIMIENTO 1000 H.

MANTENIMIENTO 2000 H.

DETALLE Y REPUESTOS

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
ARANDELA TAPON CARTER	1	MANTENIMIENTO 250 H	M01 M02 M03 M04 M12 M13 M14 M15	3 TON
SERVICIO GRASA PAIL XTREM	1			
LIMPIADOR ELECTRÓNICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO DE ACEITE	1			
M-SUP 1000 20W50 1/4	4			
MANO DE OBRA	4			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
ARANDELA TAPON CARTER	1	MANTENIMIENTO 250 H	M05 M06 M10 M11	4 TON
SERVICIO GRASA PAIL XTREM	1			
LIMPIADOR ELECTRÓNICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO DE ACEITE	1			
M-SUP 1000 20W50 1/4	10			
MANO DE OBRA	4			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
LIMPIADOR ELECTRONICO	1	MANTENIMIENTO 250H (ELÉCTRICA)	M07 M16	1,3 TON
LUBRICANTE	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
MANTENIMIENTO 250 HORAS	4			
DESENGRASANTE	1			
AGUA DE BATERIA	20			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
4Y FILTRO ACEITE CONVERTIDOR	1			
6FBRE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
ARANDELA TAPON CARTER	1			
BUJIA	4			
FILTRO AIRE MONTACARGAS	1			
FILTRO DE ACEITE	1	MANTENIMIENTO 1000H	M01 M02 M03 M04	3 TON
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LIQUIDO FRENOS BOSH DOT 4	1			
LUBRICANTE	1			
M-ATF D/M 12X0.95L/0.25USG	7			
M-SUP 1000 20W50 1/4	4			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	36			
MANTENIMIENTO 1000 HORAS	6			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
4Y FILTRO ACEITE CONVERTIDOR	1			
6FBRE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
ARANDELA TAPON CARTER	1			
BUJIA	4			
FILTRO AIRE MONTACARGAS	1			
FILTRO DE ACEITE	1	MANTENIMIENTO 1000H	M12 M13 M14 M15	2,5 TON
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LIQUIDO FRENOS BOSH DOT 4	1			
LUBRICANTE	1			
M-ATF D/M 12X0.95L/0.25USG	7			
M-SUP 1000 20W50 1/4	4			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	36			
MANTENIMIENTO 1000 HORAS	6			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
ARANDELA TAPON CARTER	1	MANTENIMIENTO 1000H	M05 M06 M11	4 TON
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO DE ACEITE	1			
4Y FILTRO ACEITE CONVERTIDOR	1			
8FG25 FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
M-ATF D/M 12X0.95L/0.25USG	10			
BUJIA DENSO W9EXR-U	6			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	80			
7FG30 FILTRO DE AIRE	1			
M-SUP 1000 20W50 1/4	10			
MANTENIMIENTO 1000 HORAS	6			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			
LIQUIDO FRENOS BOSH DOT 4	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
ARANDELA TAPON CARTER	1	MANTENIMIENTO 1000H	M10	4 TON
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO DE ACEITE	1			
4Y FILTRO ACEITE CONVERTIDOR	1			
8FG25 FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
M-ATF D/M 12X0.95L/0.25USG	10			
BUJIA DENSO	6			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	80			
7FG30 FILTRO DE AIRE	1			
M-SUP 1000 20W50 1/4	10			
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	6			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			
LIQUIDO FRENOS BOSH DOT 4	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
6FBRE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1	MANTENIMIENTO		
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	20	1000H	M07	1,3
LIMPIADOR DE FRENOS	1	(ELÉCTRICA)		TON
MANTENIMIENTO 1000 HORAS	6	NISSAN		
LIQUIDO DE FRENOS	1			
DESENGRASANTE	1			
AGUA DE BATERIA	20			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
6FBRE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1	MANTENIMIENTO		
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	13	1000H	M16	1,5
LIMPIADOR DE FRENOS	1	(ELÉCTRICA)		TON
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	6	TOYOTA		
LIQUIDO DE FRENOS	1			
DESENGRASANTE	1			
AGUA DE BATERIA	20			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
EMPAQUE TAPON CARTER	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO ACEITE MOTOR	1			
ACEITE 20W50	4			
LIMPIADOR CARBURADOR	1		M01	
FILTRO ACEITE CONVERTIDOR ATF	1		M02	
FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1	MANTENIMIENTO 2000H	M03	3 TON
ACEITE DE TRANSMISION ATF	7		M04	
BUJIAS	4			
ACEITE HIDRAULICO	36			
FILTRO DE AIRE	1			
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	8			
LIQUIDO DE FRENOS	1			
ACEITE 80W90	8			
LIMPIADOR DE FRENOS	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
EMPAQUE TAPON CARTER	1	MANTENIMIENTO 2000H	M12 M13 M14 M15	2,5 TON
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO ACEITE MOTOR	1			
ACEITE 20W50	4			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			
FILTRO ACEITE CONVERTIDOR ATF	1			
FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
ACEITE DE TRANSMISION ATF	7			
BUJIAS	4			
ACEITE HIDRAULICO	36			
FILTRO DE AIRE	1			
MANTENIMIENTO 1000 HORAS	8			
LIQUIDO DE FRENOS	1			
ACEITE 80W90	8			
LIMPIADOR DE FRENOS	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
ARANDELA TAPON CARTER	1	MANTENIMIENTO 2000H	M05 M06	4 TON
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO DE ACEITE	1			
4Y FILTRO ACEITE CONVERTIDOR	1			
8FG25 FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
M-ATF D/M 12X0.95L/0.25USG	10			
BUJIA DENSO W9EXR-U	6			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	80			
7FG30 FILTRO DE AIRE	1			
M-SUP 1000 20W50 1/4	10			
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	8			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			
ACEITE 80W90	12			
LIMPIADOR DE FRENOS	1			
LIQUIDO DE FRENOS	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
ARANDELA TAPON CARTER	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO DE ACEITE	1			
4Y FILTRO ACEITE CONVERTIDOR	1			
8FG25 FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
M-ATF D/M 12X0.95L/0.25USG	10	MANTENIMIENTO 2000H	M10	4 TON
BUJIA DENSO W9EXR-U	6			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	80			
7FG30 FILTRO DE AIRE	1			
M-SUP 1000 20W50 1/4	10			
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	8			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			
ACEITE 80W90	12			
LIMPIADOR DE FRENOS	1			
LIQUIDO DE FRENOS	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
ARANDELA TAPON CARTER	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
FILTRO DE ACEITE	1			
4Y FILTRO ACEITE CONVERTIDOR	1			
8FG25 FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1			
M-ATF D/M 12X0.95L/0.25USG	10	MANTENIMIENTO 2000H	M11	4 TON
BUJIA DENSO W9EXR-U	6			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	80			
7FG30 FILTRO DE AIRE	1			
M-SUP 1000 20W50 1/4	10			
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	8			
LIMPIADOR CARBURADOR	1			
ACEITE 80W90	12			
LIMPIADOR DE FRENOS	1			
LIQUIDO DE FRENOS	1			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
6FBRE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1	MANTENIMIENTO 2000H (ELÉCTRICA) NISSAN	M7	1,5 TON
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	20			
LIMPIADOR DE FRENOS	1			
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	8			
LIQUIDO DE FRENOS	1			
ACEITE 80W90	8			
DESENGRASANTE	1			
AGUA DE BATERIA	20			

MANTENIMIENTO	CANT	ACTIVIDAD	EQUIPOS	CAPACIDAD
6FBRE FILTRO SISTEMA HIDRAULICO	1	MANTENIMIENTO 2000H (ELÉCTRICA) TOYOTA	M16	1,5 TON
LIMPIADOR ELECTRONICO	1			
LUBRICANTE	1			
SERV GRASA PAIL XTREME	1			
SERV. RANDO HD ISO 32 55*1	13			
LIMPIADOR DE FRENOS	1			
MANTENIMIENTO 2000 HORAS	8			
LIQUIDO DE FRENOS	1			
ACEITE 80W90	4			
DESENGRASANTE	1			
AGUA DE BATERIA	20			

CONDICIONES GENERALES.

Los mantenimientos correctivos y preventivos de los montacargas se realizarán en las instalaciones de La **FLA-EICE**; en caso de requerir trasladar el equipo a otras instalaciones para su reparación, el transporte deberá cotizarse y los riesgos asociados a este traslado correrán por cuenta del contratista.

Los proveedores deben incluir el costo de todas las operaciones a realizar durante los mantenimientos; no deben dejarse operaciones especializadas para que operarios de La **FLA-EICE** las realicen, ya que estos no están capacitados para ejecutarlas.

Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados de repuestos originales para las máquinas Toyota y la Nissan, referenciados en las Especificaciones Técnicas de este documento. Se aclara que lo no estipulado aquí, por no ser previsibles las fallas de los equipos, deberá igualmente ser suministrado por el contratista favorecido, para lo cual, previa orden del supervisor del contrato deberá presentar cotización del repuesto para ser aprobada por el supervisor. Dichos precios cotizados podrán consultarse en el mercado a fin de determinar que se encuentran acordes.

Teniendo en cuenta que no es posible saber con exactitud qué tipo de daños son los que pueden ocurrirle a cada uno de los equipos, los proponentes deben tener un stock mínimo de repuestos originales Toyota y Nissan, para el mantenimiento de los mismos. Los precios deben incluir el montaje y el contratista debe contar con todos los equipos y herramientas especializados que sean requeridos para realizar el cambio y reparaciones a que haya lugar.

El contratista deberá encargarse de la disposición final de residuos y materiales (llantas, baterías, aceites y elementos peligrosos), además de expedir y aportar la certificación de la disposición final.

Los proponentes deben suministrar repuestos originales Toyota/Nissan que garanticen mantener la originalidad de las partes de los montacargas.

Los proponentes deben suministrar técnicos ***a demanda*** disponible en las instalaciones de la FLA-EICE para la ejecución del contrato y apoyo a la operación logística, en el horario comprendido entre las 7:00 am hasta las 5:00 pm.

Los mecánicos deben ser técnicos o tecnólogos en mecánica automotriz

- Título del programa como técnico o tecnólogo en mecánica automotriz.
- Certificado de experiencia no menor a un año en actividades propias de mecánica automotriz.

El mantenimiento correctivo y preventivo deberá ser coordinado por un técnico y/o tecnólogo que será supervisor o afines.

- Título del programa como técnico o tecnólogo en mecánica automotriz o afines
- Certificado de experiencia no menor a un año en actividades propias de supervisor en mecánica automotriz o afines

Garantía en mano de obra y repuestos suministrados: 1000 horas o 6 meses, lo primero que ocurra.

Reparación de Motores, Reparación de cajas, Correctivos generales hidráulicos, Correctivos generales mecánicos y correctivos generales eléctricos.

La siguiente tabla muestra las especificaciones de los montacargas marca Toyota y Nissan que posee la **FLA-EICE**, la información mostrada por cada uno de sus horómetros y su fecha de producción.

MONTACARGAS MARCA TOYOTA Y NISSAN

OPERACIÓN	AÑO		SAP	TONELADAS	HORAS ACTUALES	SERIAL
GAS	2006	18	MG01	3	29.181	10184
GAS	2006	18	MG02	3	27.954	10187
GAS	2006	18	MG03	3	27.899	10191
GAS	2010	14	MG04	3	23.298	30351
GAS	2006	18	MG05	4	130.829	31384
GAS	2006	18	MG06	4	14.203	31390
ELECTRICA	2013	11	ME07	1,3	36.722	720114
GAS	1989	35	MG10	4	10.901	10247
GAS	1996	28	MG11	4	5.318	30522
GAS	1996	28	MG12	2,5	2.603	16786
GAS	1996	28	MG13	2,5	2.504	16837
GAS	1996	28	MG14	2,5	1.264	16824
GAS	1996	28	MG15	2,5	1.600	16835
ELECTRICA	1998	26	ME16	1,5	6.144	30367

IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS

EQUIPO			
SAP	CHASIS	MODELO	SERIAL
MG01	308FGJ35-10184	32-8FG30	10184
MG02	308FGJ35-10187	32-8FG30	10187
MG03	308FGJ35-10191	32-8FG30	10191
MG04	308FGJ35-30351	32-8FG30	30351
MG05	A7FGA50-31384	02-7FG40	31384
MG06	A7FGA50-31390	02-7FG40	31390
ME07	A1N1-220114	A1N1L15V	720114
MG10	ASFG45-10248	02-5FG40	10247
MG11	ASFG45-30522	02-5FG40	30522
MG12	406FG25-16837	42-6FG25	16786
MG13	406FG25-16837	42-6FG25	16837
MG14	406FG25-16786	42-6FG25	16824
MG15	406FG25-16835	42-6FG25	16835
ME16	6FBR13-30367	6FBR13	30367

Mantenimiento Correctivo: Se incluye el cambio de llantas en los equipos que presenten desgaste o se encuentren cristalizadas.

LLANTAS		
REFERENCIA	EQUIPO	CANTIDAD
300x15	4 ton	4
650x10	3 ton	4
28x9x15	3 ton	2
700x12	2.5 ton	8
600x9	2.5 ton	4
18x7x12	Nissan	2
15x5x11 ¼	Nissan	2
Total		22

DESCRIPCIÓN DE LA TEMPORADA.

Turno 7,33

TEMPORADA	MES		TURNOS			SEMANAS				DIAS LABORALES	DIAS/TEMP	HORAS /TEMP	
			# turnos	dias/sem	Horas/dia	SEMANAS	DIAS	FESTIVOS	LIBRES				
BAJA	ENERO	4	1,2	L-V	8,8	4	2	1	1	21	82	185	838
	FEBRERO		1,3	L-V	9,5	4	0	0		21		200	
	MARZO		1,6	L-V	11,7	4	3	1		18		211	
	ABRIL		1,5	L-V	11,0	4	0	2		22		242	
MEDIA	MAYO	4	2	L-S	14,7	4	3	2		25	97	367	1440
	JUNIO		2	L-S	14,7	4	2	2		23		337	
	JULIO		2	L-S	14,7	4	2	2		25		367	
	AGOSTO		2,1	L-S	15,4	4	3	2		24		369	
ALTA	SEPTIEMBRE	4	3	L-D	22,0	4	3	0	1	27	106	594	2331
	OCTUBRE		3	L-D	22,0	4	2	1		28		616	
	NOVIEMBRE		3	L-D	22,0	4	3	2		28		616	
	DICIEMBRE		3	L-S	22,0	4	3	2		23		506	
TOTAL		12				48	26	17	2	285	285	4608	4608

FACTORES DE DEMANDA DE LA OPERACIÓN

De acuerdo a la exigencia en la operación y acorde al seguimiento, se tiene la siguiente tabla de aplicación a las horas nominales por temporada.

GRUPO	12, 13,14, 15	PROCESO	HORAS	REAL		#MMTOS		250h	1000 h	2000h
BAJA	5%	Almacén Envase/Caja	838	42	41	0,2	0	2	1	1
MEDIA	10%		1440	144	143	0,6	1			
ALTA	15%		2331	350	349	1,4	1			
GRUPO	1,2,3,4									
BAJA	10%	Planta Envasado	838	84	83	0,3	0	6	1	2
MEDIA	31%		1440	446	446	1,8	2			
ALTA	45%		2331	1049	1048	4,2	4			
GRUPO	5,6,10,11									
BAJA	2%	Añejamiento	838	17	16	0,1	0	1	1	1
MEDIA	5%		1440	72	71	0,3	0			
ALTA	15%		2331	350	349	1,4	1			
GRUPO	7									
BAJA	2%	Materia prima Tapas	838	17	16	0,1	0	1	1	0
MEDIA	5%		1440	72	71	0,3	0			
ALTA	10%		2331	233	233	0,9	1			
GRUPO	16									
BAJA	2%	Materia Primas Tapas	838	17	16	0,1	0	1	1	0
MEDIA	5%		1440	72	71	0,3	0			
ALTA	10%		2331	233	233	0,9	1			

Los repuestos listados a continuación deben estar dispuestos en STOCK en una bodega del contratista y reservados para los montacargas de la FLA como se relaciona de la siguiente manera:

REPUESTOS.

MONTACARGAS GLP
DESCRIPCIÓN ITEM
ALTERNADOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE
BANDA FRENO
BATERÍA
BOMBA DE AGUA

MONTACARGAS GLP
DESCRIPCIÓN ITEM
CONJUNTO DISTRIBUIDOR(ORIGINAL)
CORREA VENTILADOR
JUEGO EMPAQUE DIAFRAGMA REGULADOR GAS
LUZ ESTROBOSCÓPICA
MANGUERA RADIADOR INFERIOR.
MANGUERA RADIADOR SUPERIOR.
MOTOR DE ARRANQUE
PERNOS
BUJÍAS
FUSIBLES ATO 5-10-15-20 AMP
CORREA DE VENTILADOR
REFRIGERANTE MOTOR
AGUA DE BATERÍA
FILTRO DE COMBUSTIBLE
EMPAQUES TAPÓN CARTER
BOMBILLO 1 Y 2 FILAMENTOS
CABLES DE ALTA
FILTRO HIDRÁULICO
FILTRO DE CAJA
LIQUIDO DE FRENO
ACEITE DE MOTOR
ACEITE HIDRÁULICO
ACEITE ATF (TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA)
ACEITE 80W 90

MONTACARGAS ELÉCTRICOS
DESCRIPCIÓN ITEM
AGUA DE BATERÍAS

Nota 1: Se debe tener en cuenta que se pueden requerir repuestos que no estén contemplados.

Nota 2: El proponente que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, deberá abstenerse de presentar propuesta.

Los 14 equipos se dejan operando a la perfección con los mantenimientos y trabajos correctivos.

Mano de obra:
La mano de obra que utilice el contratista adjudicatario del presente proceso, deben ser técnicos o tecnólogos en mecánica automotriz.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El contratista deberá encargarse de la disposición final de residuos y materiales (llantas, baterías, aceites y elementos peligrosos), además de expedir y aportar la certificación de la disposición final.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	*Segmento*	*Familia*	*Clase*	*Producto*
24102101	24 - Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	10 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	21 - equipo y suministros para almacenaje	01 - equipos para manejo de carga.
24101602	24 - Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	10 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16 - equipo de izaje y accesorio	02 – Montacargas

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

2.5.1 Obligaciones del contratista.

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo incluido repuestos y mano de obra, conforme al número de horas de operación de cada una del montacargas. Esto es, que la periodicidad de los mantenimientos preventivos se realizará conforme al número de horas establecidas en las condiciones técnicas exigidas.
2. Prestar los servicios de mantenimiento correctivo incluido repuestos y mano de obra. Para lo cual, deberá atender y diagnosticar las solicitudes de fallas realizadas por el supervisor vía correo electrónico en un tiempo no mayor a ocho (8) horas calendario.
3. Efectuar el análisis y diagnóstico de las fallas presentadas en las máquinas, según requerimiento del supervisor del contrato dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles.
4. Entregar un informe al supervisor por cada mantenimiento correctivo y preventivo realizado a los montacargas, donde indique la reparación realizada y los repuestos instalados, especificando la máquina a la cual le realizó el servicio, la cual debe identificarse en el informe con el número del chasis.
5. Realizar los mantenimientos, así como el suministro de insumos y repuestos requeridos en los equipos montacargas pertenecientes a La **FLA-EICE**.

6. Realizar las reparaciones en las instalaciones de La **FLA-EICE**, por tanto, el contratista debe poseer la herramienta y equipo necesario para la ejecución del presente contrato.
7. El contratista debe suministrar en el tiempo de ejecución del contrato las estibas adecuadas para el almacenamiento de aceites.
8. El contratista deberá encargarse de la disposición final de residuos y materiales (llantas, baterías, aceites y elementos peligrosos), además de expedir y aportar la certificación de la disposición final.
9. Cancelar los gastos de perfeccionamiento y ejecución que se generen en razón del contrato.
10. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
11. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
12. Divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados y contratistas las normas, disposiciones y procedimientos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
13. Informar al responsable del componente de SST del SGI de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cualquier actividad de alto riesgo que vaya a realizar, y garantizar que cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para ejecutarla.
14. Acatar y atender oportunamente las observaciones en SST que realice Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
15. Realizar capacitaciones a su personal permanentemente con apoyo de su ARL o responsables del SG-SST, en temas relacionados a normas de prevención de accidentes, enfermedades laborales y atención de emergencias.
16. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
17. Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.
18. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
19. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la **FLA-EICE**, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
3. Autorizar el ingreso del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato a las instalaciones de la **FLA-EICE**, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por La **FLA-EICE.**
4. Realizar la Supervisión del contrato según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.
5. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de seguridad y salud en el trabajo consagrados en el código sustantivo del trabajo y demás normas que apliquen.

2.5.3 Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la prestación del servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por La **FLA-EICE**.
3. La **FLA-EICE** cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a La **FLA-EICE** y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como La **FLA-EICE** trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La **FLA-EICE** podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la **FLA-EICE** para las actividades del servicio.
2. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la **FLA-EICE** al momento de ingresar a sus instalaciones.
3. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación "Invitación Pública", en el cual se establece que "Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación".

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la presente invitación.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar a través de la modalidad de invitación pública es un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento y el suministro de repuestos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, ubicadas en Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí (Antioquia).

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

3.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantia que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

 No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

 Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

 Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

 Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

 El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

 Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Consulta de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "*Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*"

- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.

- **Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

3.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

3.4.2.1. Esquema de servicio técnico: El proponente deberá garantizar los siguientes perfiles:

1. Documentos soporte del nivel académico de un (1) técnico en mecánica automotriz o afines según el AC y NBC, para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
 - Título del programa como técnico o tecnólogo en mecánica automotriz o afines según el AC y NBC.
 - Certificado de experiencia no menor a un (1) año en actividades propias de mecánica automotriz.

2. Documentos soporte del técnico o tecnólogo supervisor en mecánica o afines o afines según el AC y NBC, para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
 - Título del programa como técnico o tecnólogo en mecánica automotriz o afines según el AC y NBC.
 - Certificado de experiencia no menor a un (1) año en actividades propias de supervisor en mecánica automotriz.

3.4.2.2. Vinculación del personal que dispondrá para la ejecución: Para acreditar la vinculación del personal a la empresa se deben aportar los contratos y/o las planillas de aportes a seguridad social y parafiscales de donde se puedan verificar los aportes realizados por el personal de esquema de servicio técnico, correspondiente a los tres (3) meses anteriores, contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.4.3. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, en hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria debe ser mínimo el 70% del presupuesto oficial de la presente contratación. Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:

Los contratos a certificar del RUP deben ser hasta tres (3), registrados en uno o varios de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describen a continuación: 24102100 y 24101600

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.
El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

3.4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado y en firme para el presente periodo, con estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2024**

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2024**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del **año 2024**, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al **31 de diciembre de 2024**, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio. Esta información deberá ser

certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)
Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA

EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

NOTA 1: Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

NOTA 2: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía evaluará los indicadores financieros para los consorcios y uniones temporales de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, es decir, en forma ponderada para todos los indicadores solicitados de conformidad al pliego de condiciones.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

5.1. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, promover y facilitar la participación en el presente proceso competitivo de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE establece como requisito habilitante diferencial relacionados el siguiente aspecto:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

5.2. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA M.L. ($ 543.780.180), cuantía que supera el Umbral de MIPYMES el cual está en US $125.000, por lo cual, el presente proceso NO será susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo indicado en el Decreto 1860 de 2021.

5.3. POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.

Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

FACTORES A EVALUAR	CRITERIOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta – precio	Menor valor	69,5
EVALUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD		
Servicio técnico en horario extendido	Certificado firmado por el representante legal	10
Servicio técnico extendido posventa	Certificado firmado por el representante legal	10
EVALUACIÓN ESTÍMULOS NORMATIVOS		
Apoyo a la industria nacional	Certificado firmado por el representante legal	10
Emprendimiento o empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	0.25
Mipymes		0.25

TOTAL	100

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

6.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO (MÁXIMO 69.5 PUNTOS):
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE verificará que el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA aportado con la propuesta y realizará la evaluación del factor PRECIO a las propuestas habilitadas teniendo en cuenta solamente el valor total de la propuesta corregida (si a ello hubiere lugar), de acuerdo con la siguiente formula, cuya estructura permite asignar el mayor puntaje a la propuesta que presente el MENOR precio, y asignar puntaje de manera proporcional a las demás.

P = (Pe x Pm) / Pi
Donde:

P = Puntaje
Pe = Puntaje de cada elemento a evaluar
Pm = Valor de la Propuesta más baja
Pi = Valor de la Propuesta EVALUADA

NOTAS: Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES

EVALUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD.

6.2. SERVICIO TÉCNICO EN HORARIO EXTENDIDO (10 PUNTOS):
El proponente que allegue ofrecimiento mediante certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal, donde se compromete a brindar servicio técnico en horario extendido comprendido entre las 5:00 pm hasta las 7:00 am, consistente en contar con personal técnico disponible para que en dicho horario se presente en las instalaciones de la FLA, en el caso de ser requerido por la supervisión, con el fin de atender las posibles fallas que puedan presentarse en los equipos se le otorgará 10 puntos.

SERVICIO TÉCNICO EXTENDIDO POSVENTA (10 PUNTOS):

El proponente que allegue ofrecimiento mediante certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal, donde se compromete a proveer un servicio posventa consistente en suministrar el personal técnico en las instalaciones de la FLA-EICE, una vez terminado el contrato por un plazo de dos (2) meses posteriores al vencimiento del mismo, se le otorgará 10 puntos.

EVALUACIÓN ESTÍMULOS NORMATIVOS.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

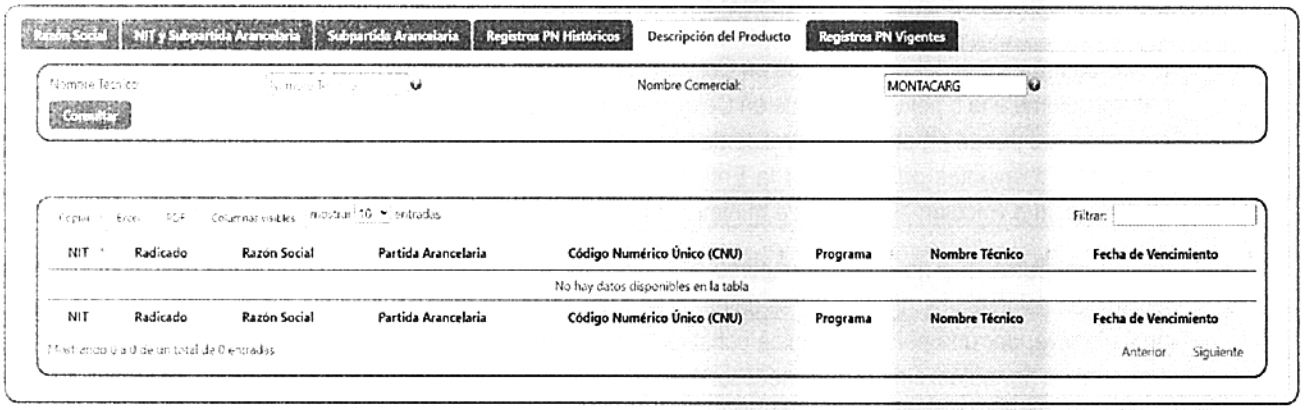
Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:

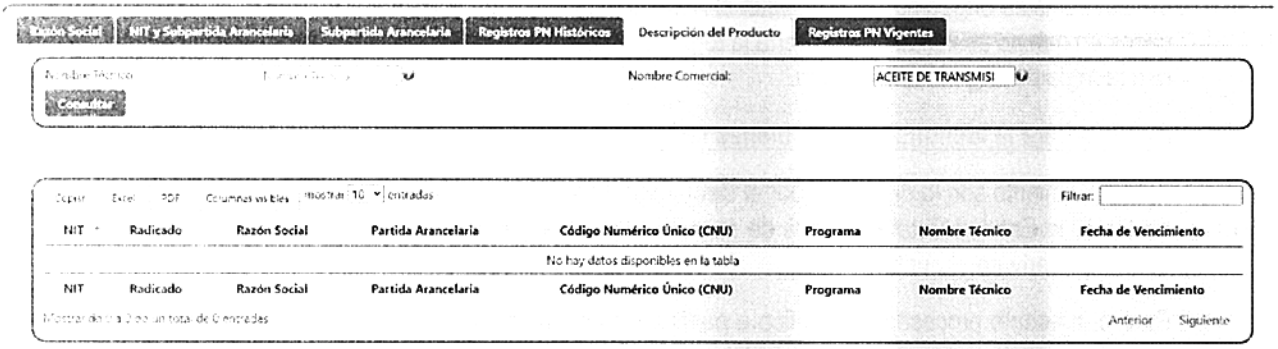
En cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 680 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes, de los cuales se derivará el puntaje.

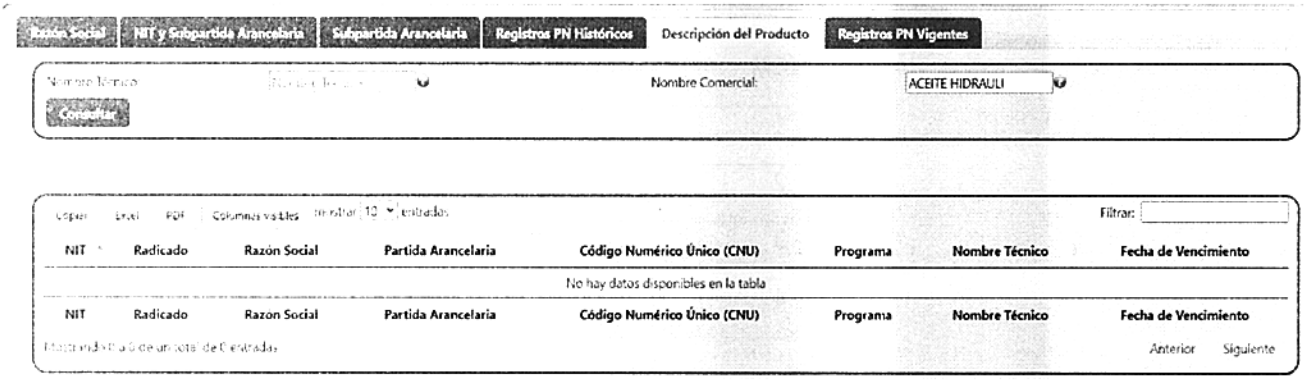
Para el presente proceso se identificó a partir de los equipos requeridos para la ejecución del contrato que los bienes relevantes de acuerdo a la necesidad del servicio y al presupuesto oficial establecido para contratación, son los que se relacionan a continuación:

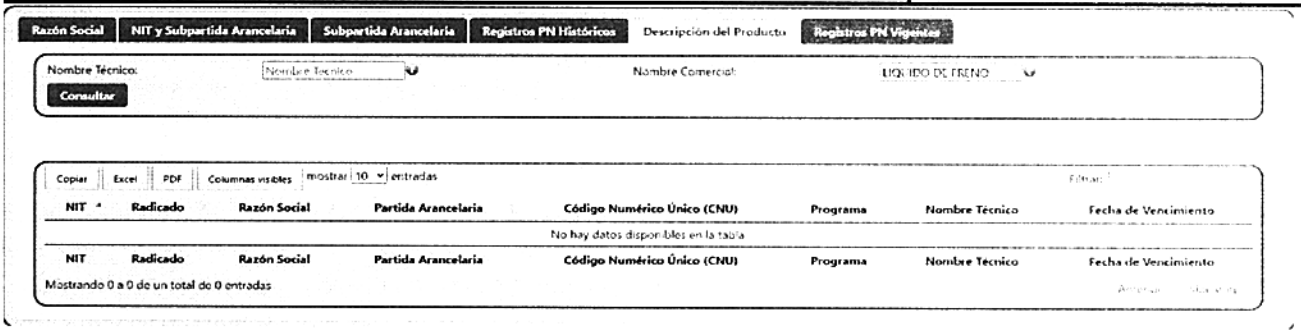
ITEM	TIPO DE EQUIPO O RESPUESTO
1	Montacargas
2	Aceite de transmisión
3	Aceite hidráulico
4	Líquido de frenos

Verificación Registro de Productores de Bienes Nacionales.


Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Comercial:
MONTACARG
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
Mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Anterior
Siguiente


Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Comercial:
ACEITE DE TRANSMISI
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
Mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Anterior
Siguiente


Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Comercial:
ACEITE HIDRAULI
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
Mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Anterior
Siguiente



Una vez verificado el registro de productores de bienes nacionales, se encontró que estos no se encuentran en el mismo, razón por la cual, en aplicación de la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 *(incorporación de componente nacional)* del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 *(promoción de servicios nacionales o con trato nacional)*, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos a la invitación publica, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

6.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 0.25 puntos)
Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres.** (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 PUNTOS

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6.5. Calidad de Mipyme: (Puntaje máximo 0,25 puntos)

El proponente debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

El análisis del sector que se establece con las cotizaciones recibidas permite establecer el presupuesto oficial de la contratación de acuerdo al promedio de las cifras, el cual se ha definido en **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA M.L. ($ 543.780.180)** incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MONTACARGAS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVOS				
EQUIPO		PREVENTIVOS 2025		
SAP	SERIAL	250 H	1000 H	2000H
MG01	10184	6	1	2
MG02	10187	6	1	2
MG03	10191	6	1	2
MG04	30351	6	1	2
MG05	31384	1	1	1
MG06	31390	1	1	1
ME07	30367	1	1	0
MG10	10247	1	1	1
MG11	30522	1	1	1
MG12	16824	2	1	1
MG13	16837	2	1	1
MG14	16786	2	1	1
MG15	16835	2	1	1
ME16	220114	1	1	0

ANEXO RESUMEN DE LOS MANTENIMIENTOS

Los proveedores que presenten sus propuestas deben diligenciar el archivo que se anexa: FORMULARIO ECONÓMICO MONTACARGAS, para mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, pintura, latonería y tapicería para los 14 montacargas de la FLA-EICE.

Las cantidades de mantenimiento, repuestos e insumos, solicitados corresponde al consumo estimado basados en las intervenciones realizadas a los 14 equipos montacargas.

El oferente deberá presentar propuesta por la totalidad del listado de repuestos y la mano de obra para su instalación.

Nota: Se definió el presupuesto unitario oficial por ítem teniendo en cuenta estudio de mercado.

Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados, referenciados en el cuadro anterior. Lo no estipulado allí, en razón de la imprevisibilidad de las fallas en los equipos, deberán ser cotizados previo requerimiento del supervisor, una vez aprobado se continuará el proceso de suministro e instalación siguiendo las reglas previstas en el contrato.

Nota 1: El valor del presupuesto oficial no podrá ser superado, en caso tal la propuesta queda inmediatamente rechazada.

Nota 2: El Contratista deberá incluir en su propuesta el precio unitario incluido más el IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

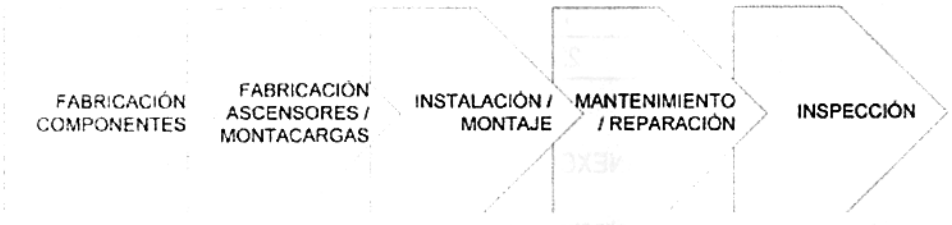
9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCIÓN FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Análisis del sector

En lo relativo al estudio del sector de los ascensores y montacargas, tradicionalmente se considera que abarca las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, conservación y reparación. Aunque también parece interesante incluir las actividades de inspección derivadas de los deberes legales, para tener una visión completa del conjunto del mercado. Así, muchas de las empresas que conforman el sector realizan, de manera combinada, parte de las actividades citadas anteriormente, por eso, se hace necesario abordar su estudio de forma agregada. A continuación, presentamos la cadena de valor del proceso productivo correspondiente al Sector de los Ascensores y Montacargas. Analizar dicha cadena nos puede ayudar a identificar los tipos de empresas que participan en el Sector.

CADENA DE VALOR DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS



La delimitación sectorial en términos de las clasificaciones de actividades vigentes que se emplea habitualmente la detallamos a continuación. Esta delimitación del sector objeto de estudio constituye la base para establecer las pesquisas

de información en las diversas fuentes de información consultadas para elaborar el conjunto del presente documento. En el sector de los ascensores y montacargas podemos identificar cuatro subsectores diferenciados:

1. Fabricación de ascensores y componentes: las empresas fabricantes, tanto de ascensores completos como de componentes.
2. Instalación: actividad consistente en instalar un ascensor en un edificio nuevo, en un edificio existente, en el que no había ascensor, o la sustitución de un ascensor deteriorado por otro.
3. Mantenimiento y conservación: garantiza el funcionamiento del ascensor en condiciones idóneas. Incluye mantenimiento preventivo (revisiones periódicas), correctivo (resolución de averías) y emergencias. En este campo incluimos la reparación y modernización que son las tareas de renovación de algunos componentes del ascensor cuando están deteriorados o debido a un cambio en la normativa.
4. Inspección: tareas que tienen como fin garantizar la seguridad de los ascensores, entre las que se destacan las inspecciones periódicas a realizar por parte de los órganos competentes de la administración pública (Concedería de Innovación e industria de la o por entidades colaboradoras Como muestra de las diferentes compañías que están posesionadas en el país y que reflejan una gran experiencia en la industria.

Nuestra necesidad va a enmarcar en las empresas que realizan acciones de mantenimiento y conservación.

Aspectos Generales:

Según el RUNT, Colombia cuenta con 17.367.417. de automotores (balance sector tránsito y transporte 2022).

- La producción anual de autopartes en Colombia equivale a 1.068 millones de dólares, exportando un 47 % a países como Venezuela, Estados Unidos, Alemania y Sudáfrica.
- La contribución del sector automotor representa el 1,7% del Producto Interno Bruto nacional y genera más de 45 mil empleos directos y 330 mil indirectos
- Las exportaciones de autopartes de Colombia a otros países del continente americano llegaron a 136 millones de dólares entre enero y abril, lo que significó un crecimiento del 16,5 % frente al mismo periodo de 2021.

Análisis del Mercado:

En el sector de maquinaria industrial se ubican los montacargas. Hay siete clases de montacargas: motor eléctrico de conductor carretillas (clase 1); motor de montacargas de pasillo angosto (clase 2); motor eléctrico manual (clase 3); internos de carretillas con motores de combustión, la almohadilla (sólido) neumáticos (clase 4); carretillas de motor de combustión interna, neumáticos (llenos de aire) (clase 5); tractores eléctricos y de combustión interna del motor (clase 6), y ásperas carretillas elevadoras todo terreno (Clase 7), y de su mantenimiento, depende la vida útil de estas máquinas.

Análisis de la Demanda:

HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS CONTRATOS REALIZADOS POR LA FLA-EICE

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA

2017	4600007397	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LAS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 179.465.937	$ 0	$ 179.465.937	TUYOMOTOR S.A.S
2018	4600008598	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 302.935.891	$ 70.000.000	$ 372.935.891	TUYOMOTOR S.A.S
2019	4600010196	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 177.907.320	$ 65.000.000	$ 242.907.320	TUYOMOTOR S.A.S
2020	4600011209; 4600011781	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA	$ 346.880.798	$ 173.400.399	$ 520.281.197	TUYOMOTOR S.A.S
2021	4600012950	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA-EICE	$ 519.654.398		$ 519.654.398	TUYOMOTOR S.A.S
2023	4600015283	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA-EICE	$ 426.949.991	$ 120.000.000	$ 546.949.991	TUYOMOTOR S.A.S
2024	4600017145	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO , INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA EICE	$ 421.483.229	$ 120.518.562	$ 542.001.791	TUYOMOTOR S.A.S

Análisis de la Oferta:

En el mercado se encuentran empresas que pueden prestar este servicio tales como: Tuyomotor , Distoyota , Contrapeso Ltda, almacén y Laboratorio Diésel Medellín, Mcallister, Royal América , National Forklift Services S.A.S, cargar y AM&M.

Según lo anterior, y con el fin de realizar el estudio de mercado se contactó a dichas empresas para que presentaran cotizaciones y conforme al servicio requerido por la FLA, obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	CIUDAD	CONTACTO			CERTIFICADO TOYOYA	OBSERVACIONES
TUYOMOTOR	Medellin	Edison Marín	edison.marin@tuyomotor.com.co	317-402-6624	SI	Se retira de la unidad de negocio de montacargas. No cotiza
DISTOYOYA	Medellin	Esteban Gutierrez	egutilago@hotmail.com	313-326-3824	SI	No cumple
MCALLISTER	Bogotá	Heidi Cubillos	hcubillos@emcallister.com	601-56762177	NO	No presentan cotización por no ser competitivos en precios
NATIONAL FORKFLIFT SERVICES	Bogotá	Camilo Cárdenas	camilo.cardenas@nfs.com.co	301-781-9120	NO	No interesado. No responde
CARGAR	Itagui	Gabriel Gamarra	Ggamarra@cargar.com.co	312-730-8043	NO	Interesado . Presenta cotización
AM&M	Medellín	Amalia Zapata		313-543-9317	NO	Solo realizan mantenimiento a sus equipos, que rentan a las empresas
ROYAL AMERICA	Medellin	Maria pilar Rodriguez	mrodriguez@royalamerica.com	316-410-2566	NO	No representan la marca toyoya, sino la marca crown no se consideran competitivos por el tema de precios de repuestos.
DINISSAN	Itagui	Gilberto Zarate	gzarate@dinissan.com.co	310-250-9169	NO	Interesado . Presenta cotización
DERCO	Itagui / Bogotá	Yurany Ochoa	yuranyochoa@derco.com.co	313-800-7901	NO	Interesado . Presenta cotización

En el estudio de mercado participaron Nueve (9) posibles interesados, de los cuales presentaron cotizaciones CARGAR y DINISSAN. Como quiera que, actualmente se presentan algunas fallas en los montacargas propiedad de la FLA EICE, generándose así, una necesidad imperiosa de contar con los montacargas en buenas condiciones de operatividad y funcionalidad, el presupuesto oficial se establecerá con las dos (2) cotizaciones recibidas, como se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	DINISSAN	CARGAR	PROMEDIO
MTOS PREVENTIVOS	$ 150.611.364	$ 128.580.168	$ 139.595.766
MTOS CORRECTIVOS	$ 369.083.514	$ 346.536.714	$ 357.810.114
LATONERIA , TAPICERIA , PINTURA	$ 28.949.725	$ 63.798.875	$ 46.374.300
TOTAL	**$ 548.644.603**	**$ 538.915.757**	**$ 543.780.180**

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales según los mantenimientos realizados (incluido repuestos), previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse desde el quinto (5) día hasta el dia veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo:

facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.
Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.
Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:
Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso (antes de Iva) que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5. IMPUESTO DE TIMBRE: A partir del 22 de febrero de 2025, para cada factura electrónica de venta o documento de cobro legal originado en un contrato entre la FLA y una persona natural o jurídica, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción del impuesto de timbre, el cual tiene definido una tarifa del uno por ciento **(1%)**, aplicable sobre documentos que constaten operaciones con un valor superior a 6.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalentes a $298.794.000 en 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 175 de febrero 14 de 2025.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüi, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüi (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüi, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)
Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 8: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).
Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2 -4-5-02-08 / 907A/ 0-FE1010 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- **CDP Nro.** 3700014289 del 11/02/2025 por un valor de $ 581.383.137
- **VIGENCIA FUTURA: N/A**

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060000156 de 11 de febrero de 2025, se designó el Comité Gestor Precontractual y sus integrantes, así:
Rol Jurídico: Edward Quiñones Cossio – Dirección Apoyo Contractual.
Rol Técnico: Henry Giraldo Montoya - Director de Mantenimiento y Proyectos

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA-EICE)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de Gestión Precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo Contractual y Comité de Contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratis	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA-EICE)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor – Tesorería	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendien	Mensual

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						ta por la ejecución del objeto contractual.														Liquidación	tes de pago	
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	1. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Estipulación contractual de multas y cláusula penal.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	Actividades de mantenimientos por fuera de los pilares técnicos establecidos por el fabricante. Repuestos que no correspondan a la marca.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	1. Revisión del plan de mantenimiento VS los requisitos exigidos por FLA-EICE 2. Exigencia de garantía de cumplimiento y calidad de los bienes suministrad	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entregue los insumos

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												os (repuestos)										
7	Específica	Externa	Ejecución Contractual	Operacional	Retrasos por demoras en la importación de repuestos - Logistica de transporte	Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	Seguimiento al cronograma de mantenimientos, posibilidad de mantener un equipo de reemplazo hasta que se realice el preventivo/ corrective y esté nuevamente el equipo en funcionamiento.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Moderado	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Informes de seguimiento Reuniones periódicas de supervisor y contratista	Quincenal
8	Específica	Externa	Ejecución Contractual	Operacional	Accidente laboral del personal a cargo del contratista	Incapacidades, demandas e indemnizaciones	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la compaginación de los programas de seguridad y salud en el trabajo y la exigencia de la garantia de Responsabilidad Civil	Improbable (2)	Menor (2)	4	Moderado	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Informes de seguimiento Reuniones periódicas de supervisor y contratista	Quincenal

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Se deben amparar los riesgos que corresponden a aquellos derivados de la etapa precontractual a través de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Garantía de seriedad de la oferta: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y seis (6) meses más.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral. Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

Resolución CGP
CDP

HENRY GIRALDO MONTOYA
Rol Gestor Precontractual

EDWARD QUIÑONES COSSIO
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 16 MAY 2025